

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº

3

-PE-ESSALUD-2021-

Lima, 2 9 ENE 2021

VISTOS:

La Nota N° 094-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, según lo establecido en el inciso p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se publicará en el Portal de Transparencia Estándar, las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes;



Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, señala que el Portal de Transparencia Estándar contiene diez rubros temáticos entre los cuales se encuentra Planeamiento y Organización, disponiéndose además que los contenidos de tales rubros se desagregan de acuerdo a los alcances del anexo adjunto de la citada Directiva, es así que el numeral 2.3 del Rubro Temático: Planteamiento y Organización del señalado anexo, se incluyen las recomendaciones de auditoría;



Que, según lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de la implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº

38

-PE-ESSALUD-2021

avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, siendo que para tal efecto designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios responsables de la implementación así como dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo guión del literal a), subnumeral 6.4.4.1 del numeral 6.4.4 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, el Titular de la Entidad debe designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, debiendo recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, cabe señalar, que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 603-PE-ESSALUD-2018 de fecha 11 de julio de 2018 se designó a doña María Elena Meza Farfán como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoria emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, con Nota de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que corresponde a la Presidencia Ejecutiva designar mediante el acto resolutivo correspondiente al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control dentro del marco de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC;

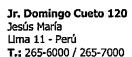
Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD, titular del pliego presupuestal y tiene como competencia, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con el visto de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. DISPONER dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 603-PE-ESSALUD-2018 mediante la cual se designó a doña María Elena Meza Farfán como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- DESIGNAR a don ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- 3. DISPONER que el funcionario designado en el numeral 1 de la presente Resolución cumpla con ejercer las funciones establecidas en la Directiva Nº 014-2020-CG-SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº

38

-PE-ESSALUD-2021

control posterior, seguimiento y publicación" aprobada por Resolución de Contraloría Nº 343-2020-CG.

4. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el rubro "Planeamiento y Organización" del Portal de Transparencia de ESSALUD.

5. **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente Resolución al funcionario designado, al Órgano de Control Institucional de ESSALUD y a la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ethoù

FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO PRESIDENTA EJECUTIVA

ESSALUD



Littardo e la espuesió y en uso de las facultades centeridos,

The second secon